

Resolución Directoral

N° - 2023 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Visto, el Expediente Nº 1530776-2022-MINCETUR, de fecha 02.12.2022, en el que la empresa **CORPORACION PAKATNAMU S.A.C.**, comunica su decisión de desistirse del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Nº 3216-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 21.10.2022, notificada el 21.10.2022;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa CORPORACION PAKATNAMU S.A.C., mediante Expedientes Nros. 1513555 y 1513552-2022-MINCETUR, de fecha 21.09.2022, solicita la modificación de autorización expresa por el incremento de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura para la sala de juegos "CASINO KUNTUR WASI", ubicada en el Jr. del Comercio Nº 648, distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, mediante Resolución Directoral Nº 3216-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 21.10.2022, notificada el 21.10.2022, declaró improcedente la solicitud de la modificación de autorización expresa por el retiro e incremento de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura para la sala de juegos antes mencionada, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la referida resolución;

Que, mediante Expediente Nº 1529479-2022-MINCETUR, de fecha 28.11.2022, la empresa CORPORACION PAKATNAMU S.A.C. interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 3216-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 21.10.2022, notificada el 21.10.2022,

Que, mediante Expediente Nº 1530776-2022-MINCETUR, de fecha 02.12.2022, la empresa **CORPORACION PAKATNAMU S.A.C.**, comunicó su decisión de desistirse del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Nº 3216-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 21.10.2022, notificada el 21.10.2022;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 201 del TUO de la Ley № 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General"-, puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N°0017-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.RGLLV;



C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima Central Telefónica: 513-6100 www.gob.pe/mincetur

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Nº 3216-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 21.10.2022, notificada el 21.10.2022, que declaró improcedente la solicitud de modificación de autorización expresa por el incremento de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura para la sala de juegos "**CASINO KUNTUR WASI**", ubicada en el Jr. del Comercio Nº 648, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, presentado mediante Expediente Nº 1529479-2022-MINCETUR, de fecha 28.11.2022, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la referida resolución, y dar por concluido el procedimiento administrativo.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su notificación.

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA

Director General de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

